

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1152. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA Y QUINTA DEL VIII ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAM, REFERENTE A LA COBERTURA DE SEGURO DE VIDA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000817:

“

PRIMERO.- Con fecha de 29 diciembre de 2009 en BOME extraordinario número 19, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009, relativo a aprobación del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su D.A.4º relativa al Seguro de Vida, establece que; *“Ofrecerá su cobertura a todos los funcionarios y se registrá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.*

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de incapacidad temporal en el momento de la adhesión.

SEGUNDO.- Con fecha de 22 de abril de 2010 en BOME Extraordinario Nº.6 se publicó la resolución y texto del acuerdo de la comisión negociadora del IX Convenio colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su D.A.5ª relativa al Seguro de Vida, establece que; *“Ofrecerá su cobertura a todos los funcionarios y se registrá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.*

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de incapacidad temporal en el momento de la adhesión.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma el día 15 de mayo de 2019 formalizó con la entidad aseguradora VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), con CIF: A58333261, un contrato de servicios denominado “SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE Y ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DE LA CAM”, con una duración del contrato de UN (01) AÑO y TRES (03) prórrogas, con una duración total de CUATRO (04) años.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la citada contratación establecía:

“Beneficiarios:

- *En caso de Incapacidad Permanente Absoluta será beneficiario del seguro el propio Asegurado.*
- *En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por él mismo, registrá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:*
 - o *Cónyuge no separado legalmente en la fecha de fallecimiento del Asegurado.*
 - o *Hijos o descendientes por partes iguales.*
 - o *Padres o ascendientes por partes iguales.*
 - o *Hermanos por partes iguales.*
 - o *Herederos legales.”.*

CUARTO. - La C.I.V.E. conjunta Funcionario-Laboral, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, el acuerdo de que la Ciudad Autónoma abone las indemnizaciones de siniestros producidos en los mismos términos que los establecidos en la póliza que la Ciudad Autónoma tenía suscrita anteriormente con la entidad VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

QUINTO. - Con fecha de 14 de mayo de 2022 finalizó el Contrato de Seguro suscrito por la Ciudad, sin que fuese prorrogado.

SEXTO.- Desde la Secretaría Técnica de Administración Pública se emitió informe jurídico a petición de la IIGG cuya conclusión fue:

RESUMEN-CONCLUSIÓN

PRIMERO. - *La Administración de la Ciudad está obligada a suscribir un Seguro de vida, en cumplimiento con lo pactado en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigentes hasta el momento. Ahora bien, no se concreta en estos acuerdos de negociación que debiera contratarse también el seguro con cobertura relativa a la incapacidad permanente absoluta, a contrario sensu no es menos cierto, se contemplan casi en la totalidad de los seguros de vida que ofrecen las aseguradoras y así lo hacía en el seguro anteriormente*